



ESTADO No. 027

EST-PAR-PASTO-027

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de Septiembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-11331X	ANGEL SAMUEL PABÓN SAAVEDRA	321-328	04/09/2015	AUTO PARP- 334-15	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014, para que presente el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue la Licencia Ambiental para el título minero o constancia de que se encuentra en trámite con fecha de expedición no superior a 90 días, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-258-HJN-11331X-15 del 27 de agosto de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. De igual manera se informa al titular minero que no puede adelantar actividades de explotación mientras no cuente con Licencia Ambiental aprobada. Por último se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como moderada</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014, para que presente constancia de pago por concepto de saldo pendiente de la visita al área del Título Minero requerido mediante Resolución No. PARC 003 de 05 de febrero de 2013, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$217.000), más los intereses que se generen desde el 09 de junio de 2014 hasta el momento del pago, requerido mediante AUTO PARP-923-14, DE FECHA 23/12/2014, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-258-HJN-11331X-15 del 27 de agosto de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) lleva, los registros de accidente, ni comité y vigía de salud ocupacional, ni áreas señalizadas, e 2) instalar señalización preventiva e</p>

						<p>informativa en el área del contrato de concesión. Plazo 30 días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización integral en su numeral 5.4. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que informe a cuál de las obligaciones dese a que se le impute el saldo a favor que se declara en el presente acto, teniendo en cuenta que adeuda por concepto de saldo pendiente de la visita al área del Título Minero requerido mediante Resolución No. PARC 003 de 05 de febrero de 2013, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$217.000), más los intereses que se generen desde el 09 de junio de 2014 hasta el momento del pago, requerido mediante AUTO PARP-923-14, DE FECHA 23/12/2014; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-258-HJN-11331X-15 del 27 de agosto de 2015. Para esto, se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión HJN-11331X por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-258-HJN-11331X-15 del 27 de agosto de 2015 y del informe de fiscalización integral No. 18903 del 13 de septiembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CGH-141	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LA ESMERALDA	322-326	04/09/2015	AUTO PARP-335-15	<p>En relación a las recomendaciones establecidas en el informe de fiscalización integral, se informa que no serán tenidas en cuenta, toda vez que existen nuevas recomendaciones según el concepto técnico PAR-PASTO-166-CGH-141-15 del 22 de junio de 2015 y el informe de inspección No. IV-PARP-168-CGH-141-15 del 13 de agosto de 2015, que modifican lo establecido en el informe de fiscalización integral.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas; de conformidad con el decreto 2655 de 1988, se procede a:</p> <p>DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado mediante auto PARP-112-15 del 24 de marzo de 2015, por medio del cual se ordenó: "REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral (3), es decir por "El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada" para que justifique las razones por las cuales no ha adelantado labores o trabajos de explotación en el área del título minero; de conformidad con lo establecido en PAR-PASTO-045-CGH-141-15 del 05 de febrero de 2015, para lo cual se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-166-</p>



					<p>CGH-141-15 del 22 de junio de 2015; por medio del cual se establece que "En el área de la licencia se verifica que no existe alguna actividad relacionada con explotación de mármol, tampoco se evidencia maquinaria o equipo dentro del área de la autorización o el montaje de alguna infraestructura para adelantar actividades y beneficio de mineral dentro del área.</p> <p>Según información suministrada por el Señor Wilson Cárdenas Suarez, el área otorgada dentro de la Licencia de Explotación No. CGH-141, nunca se intervino ni se intervendrá con fines de explotación, toda vez que el yacimiento de mármol se encuentra a una profundidad considerable y resulta antieconómica su explotación. Argumenta que por un recorte del área al solicitar el polígono de la licencia, se recortó la zona donde se ubica la fuente de material explotable, por tanto se radicó ante la autoridad minera una solicitud de minería tradicional con No. NJA-15311 y una propuesta de Contrato de Concesión No. OJ8-09001, para incluir la fuente de material identificada para la explotación técnica de materiales de construcción.</p> <p>Se verifica en la visita que el área de la licencia de la referencia no ha sido intervenida con fines de explotación, conserva su vocación agrícola y ganadera, no se identifica alguna afectación ambiental dentro del área."</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-166-CGH-141-15 del 22 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR los FBM semestrales y anuales, con plano anexo de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-166-CGH-141-15 del 22 de junio de 2015.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. CGH-141 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II de 2015; de conformidad con el concepto técnico PAR-PASTO-166-CGH-141-15 del 22 de junio de 2015, para lo cual se otorga un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. CGH-141 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente los FBM de los trimestres: II, III y IV de 2005; I, II, III y IV de los años: 2006, 2007, así como el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015; de conformidad con el concepto técnico PAR-PASTO-166-CGH-141-15 del 22 de junio de 2015, para lo cual se otorga un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>INFORMAR al titular minero que debe dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la presentación del PTI, presentación de Licencia Ambiental y</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>Aspectos de Seguridad e Higiene Minera mientras el título minero se encuentre vigente. De no estar interesado en realizar actividades en el área de la Licencia de Explotación se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación CGH-141 por medio del Punto de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-166-CGH-141-15 del 22 de junio de 2015, del informe de inspección No. IV-PARP-168-CGH-141-15 del 13 de agosto de 2015 y del informe de fiscalización integral No. 18884 del 03 de octubre de 2014.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERASO	208-213	07/09/2015	AUTO PARP-339-15	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$156.653), más los intereses que se generen desde el 28 de diciembre del 2014 hasta la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, por concepto de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 28/12/2014 al 27/12/2015, lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-211-JDB-14011-15 del 03 de agosto del 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que no ha sido presentada y recordándole que para su constitución debe tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería; lo anterior según lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-211-JDB-14011-15 del 03 de agosto del 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados</p>

					<p>a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental de conformidad; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-211-JDB-14011-15 del 03 de agosto del 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. De igual manera se informa al titular minero que no puede adelantar actividades de explotación mientras no cuente con Licencia Ambiental aprobada.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Programas de Trabajos y Obras – PTO; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-211-JDB-14011-15 del 03 de agosto del 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. De igual manera se informa al titular minero que no puede adelantar actividades de explotación mientras no cuente con el PTO aprobado por la autoridad minera.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero FBM anual del año 2014 junto con su plano anexo así como el FBM semestral del año 2015; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-211-JDB-14011-15 del 03 de agosto del 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el comprobante de consignación por concepto de pago de inspección de campo al área del título minero por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS M/CTE (\$556.013); requeridos mediante Resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-211-JDB-14011-15 del 03 de agosto del 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>relacionado con: 1) realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales - plazo cada 4 meses, e 2) instalar señalización preventiva e informativa en el área del contrato de concesión. Plazo 30 días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-158-JDB-14011-15 del 03 de agosto de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARP-804-14 del 06 de noviembre de 2014; en relación a que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral respecto de lo establecido en el numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" y lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con la deficiencia en la señalización tanto dentro como fuera del área del Contrato de Concesión so pena de que se impongan las sanciones pertinentes; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-211-JDB-14011-15 del 03 de agosto del 2015.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no pueden adelantar labores mineras por fuera del área del Contrato de Concesión so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000, lo anterior según las recomendaciones establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-158-JDB-14011-15 del 03 de agosto de 2015.</p> <p>RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDB-14011, que no pueden adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental del proyecto minero y el PTO aprobado, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión JDB-14011 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-211-JDB-14011-15 del 03 de agosto del 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-158-JDB-14011-15 del 03 de agosto de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCB-137	MAZAMORRA GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA	671-675	07/09/2015	AUTO PARP-340-15	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCB-137, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que cancele la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$39.046.042), más los intereses que se generen desde el 11/08/2015 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del</p>



						<p>12% anual¹, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 11/08/2015 hasta el 10/08/2016, lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-264-GCB-137-15 del 07 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCB-137, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que no ha sido presentada y recordándole que para su constitución debe tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Minería; lo anterior según lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-264-GCB-137-15 del 07 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero FBM semestral del año 2015; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-264-GCB-137-15 del 07 de septiembre de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						<p>partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARP-140-14 del 26 de marzo de 2014, auto PARP-717-14 del 07 de octubre de 2014, auto PARP-225-15 del 30 de Junio de 2015, auto PARP-289-15 del 10 de agosto de 2015 y demás requerimientos realizados por la autoridad minera so pena de que se impongan las sanciones pertinentes.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión GCB-137 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-264-GCB-137-15 del 07 de septiembre de 2015.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PLI-14451	CONSORCIO VIAS ACE	83-85	08/09/2015	AUTO PARP-342-15	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 de 2014 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental de conformidad; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-250-PLI-14451-15 del 25 de agosto de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. De igual manera se informa al titular minero que no puede adelantar actividades de explotación mientras no cuente con Licencia Ambiental aprobada.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 de 2014 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del 2015 junto con el respectivo comprobante de pago de las mismas; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-250-PLI-14451-15 del 25 de agosto de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 de 2014 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero FBM semestral del 2015; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-250-PLI-14451-15 del 25 de agosto de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no pueden adelantar labores mineras por fuera del área del Contrato de Concesión sin que se cuente con título minero debidamente obtenido y registrado en el Registro Minero Nacional, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Lo</p>

					<p>anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-184-PLI-14451-15 del 25 de agosto de 2015.</p> <p>ORDENAR la suspensión de cualquier actividad de explotación en el área del título minero toda vez que la vigencia de la autorización temporal venció el pasado 30 de junio de 2015 y además no existe acto administrativo por medio del cual se autorice la Prorroga de la misma, so pena de poder incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-184-PLI-14451-15 del 25 de agosto de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en caso de que se resuelva favorablemente la solicitud de prórroga presentada y se cuente con la respectiva licencia ambiental, el titular deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-184-PLI-14451-15 del 25 de agosto de 2015 relacionadas con cumplir las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto y realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales</p> <p>INFORMAR al titular minero respecto a la solicitud de Prórroga de la Autorización Temporal, realizada mediante oficio radicado bajo el No. 20159080006452 del 01 de julio de 2015, que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a a la Fiscalía General de la Nación - CTI oficina de Delitos Contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, a la Corporación Autónoma Regional CORPONARIÑO, a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental para Pasto y Nariño y a la Alcaldía Municipal del Municipio de San Pablo (Nariño); para que de conformidad a sus competencias lleven a cabo las acciones que consideren pertinentes, toda vez que de lo concluido en el informe de inspección No. IV-PARP-184-PLI-14451-15 del 25 de agosto de 2015 se estableció que al momento de la visita se encontró que se están adelantando labores de explotación en el lecho húmedo el Rio Mayo, por medio del sistema de piscina, se georreferencio y se pudo establecer que este punto de explotación se encontraba por fuera del área del título minero. Coordenadas N: 676269 E: 1006448, cota: 1658 msnm; se evidenció que se adelantan labores de arranque de mineral con maquinaria pesada tipo Retroexcavadora de orugas. (KOMAT'SU), se encontró una Retroexcavadora de orugas, cargador frontal – volvo (L70F) y volquetas con capacidad de 7 m³, en el área del título minero se adelantan labores de beneficio de mineral con trituradora primaria. Para el transporte interno cuentan con volquetas de capacidad 7 m3, las cuales transportan el mineral desde el frente de trabajo hasta el patio de acopio. Para el transporte externo cuentan con volquetas de 7 y 15 m3, el título minero de</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>referencia cuenta con campamento el cual sirve como oficina y tiene los servicios necesarios y se evidencia que dentro del área del título minero no cumplen con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, NO soportan documentos en relación al diagnóstico de salud ocupacional, reglamento interno de trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y afiliación a ARP, EPS y Pensiones, programa de salud ocupacional, plan y brigada de emergencia, registro detallado de los accidentes laborales, registros de capacitación en salud ocupacional, señalización (informativa, preventiva y de seguridad). Para tal fin, se compulsarán copias del presente acto y del informe de inspección No. IV-PARP-184-JPLI-14451-15 del 25 de agosto de 2015 a las autoridades antes mencionadas.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la autorización temporal PLI-14451 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-250-PLI-14451-15 del 25 de agosto de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-184-PLI-14451-15 del 25 de agosto de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de septiembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR PASTO, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
GESTOR T1 GRADO 10 PAR PASTO